Firmado digitalmente por HUARANGA QUISPE Jocelyne Jenny FAU 20547960051 soft
Jefe De Unidad De Administracion(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2021 16:42:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 18 de Marzo del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° D000019-2021-PENSION65-UA

VISTOS:

El Informe N° D000216-2021-PENSION65-ABA, del Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración y el Informe Nº D0000113-2021-PENSION65-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el numeral 36.4 del artículo 36º del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. Asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44º del Decreto Legislativo indicado, establece que *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente"*;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería, señala que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*. Asimismo, el numeral 17.6 del mismo cuerpo normativo, prescribe que *"El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentadora de la obligación a cancelar (…)"*

PENSIÓN65

Firmado digitalmente por INTOR VALENCIA Israel FAU 20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2021 11:36:41 -05:00

PENSIÓN65

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece la tramitación de las acciones y

Firmado digitalmente por QUEVEDO CHONG Jose Gabriel FAU 20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2021 08:51:50 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **MHOHGPV**

www.pension65.gob.pe
Av. República de Panamá Nro. 3505
San Isidro
Lima 24, Perú
T: (01) 705-2900

reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Orden de Servicio N° 00224, de fecha 28 de septiembre de 2020, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" contrató al señor Arturo Eduardo Delgado Ostos a fin de que brinde el "Servicio de despliegue de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" por la suma de S/ 17,000.00 (diecisiete mil y 00/100 soles), servicio a ser brindado en dos (2) entregables a los 30 y 60 días calendario de suscrita la referida orden;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 04 de febrero de 2021, el señor Arturo Eduardo Delgado Ostos solicita el reconocimiento de deuda respecto al segundo entregable del servicio descrito en el considerando precedente, el mismo que culminó el 26 de noviembre de 2020, por la suma de S/ 8,500.00 (ocho mil quinientos y 00/100 soles);

Que, memorando N° 266-2020-MIDIS/P65-DE/UTI, la Jefa de la Unidad de Tecnologías de la Información, en calidad de área usuaria, emite la conformidad del "Servicio de despliegue de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65";

Que, mediante Informe N° D000216-2021-PENSION65-ABA, de fecha 15 de marzo de 2021, el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales concluye que resulta viable reconocer la obligación contraída por Pensión 65, por el importe de S/ 8,500.00 (ocho mil quinientos y 00/100 soles) en favor del señor Arturo Eduardo Delgado Ostos, por el segundo entregable respecto del "Servicio de despliegue de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65";

Que, mediante Informe Nº D000113-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la pretensión del proveedor Arturo Eduardo Delgado Ostos, sobre el reconocimiento de deuda por crédito devengado respecto del segundo entregable del "Servicio de despliegue de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", por el importe de S/. 8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 soles);

Que, estando a las competencias de la Jefa de la Unidad de Administración y con el visto del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador de Abastecimiento y, Servicios Generales; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo Nº 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo Nº 1441 y el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Articulo 1.- Aprobar el reconocimiento de crédito devengado del ejercicio presupuestal 2020 y autorizar el pago de la deuda por el importe total de S/. 8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 soles) a favor del contratista Arturo Eduardo Delgado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **MHOHGPV**

www.pension65.gob.pe
Av. República de Panamá Nro. 3505
San Isidro
Lima 24, Perú
T: (01) 705-2900

Ostos, respecto del segundo entregable del " Servicio de despliegue de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65".

Articulo 2.- Disponer que los Coordinadores de Contabilidad y Tesorera realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el deslinde de responsabilidades al que hubiese lugar, respecto de los servidores y/o funcionarios cuya conducta pudiese haber tenido injerencia en los hechos descritos en la presente resolución.

Artículo 4º.- Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" efectúe la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese.

Firmado digitalmente por

JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **MHOHGPV**

www.pension65.gob.pe
Av. República de Panamá Nro. 3505
San Isidro
Lima 24, Perú
T: (01) 705-2900